



# Boletín Legal

## N° 05



**FONDO DE INVERSIÓN  
EN TELECOMUNICACIONES  
FITEL**

### ÍNDICE

- 1. Presentación..... 2
- 2. Normas Legales Generales ..... 2
- 3. Normas Legales del Sector de Telecomunicaciones.....4
- 4. Jurisprudencia.....5
- 5. Temas de Interés..... 6
- 6. Miscelánea..... 7



## 1. PRESENTACIÓN

La quinta edición del Boletín Legal correspondiente al mes de mayo del año 2017 pone a disposición la información jurídica relevante y actualizada del sector de Telecomunicaciones, así como normas y jurisprudencia de interés general, principalmente aquellas que tienen injerencia en las funciones que realiza la Secretaría Técnica del FITEL y el Estado.

Área de Asesoría Legal  
de la Secretaría Técnica del FITEL

## 2. NORMAS LEGALES GENERALES

### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- **LEY N° 30558.-** Ley de reforma del literal f del inciso 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú (09.05.2017)
- **LEY N° 30563.-** Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Pedro, en la provincia del Santa, departamento de Áncash (18.05.2017)
- **LEY N° 30565.-** Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Salcedo en la provincia de Puno departamento de Puno (23.05.2017)
- **LEY N° 30570.-** Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú (31.05.2017)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- **DECRETO SUPREMO N° 051-2017-PCM.-** Decreto Supremo que amplía la información para la implementación progresiva de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano en el marco del Decreto Legislativo N° 1246 (10.05.2017)
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 132-2017-PCM.-** Aprueban Plan de Estrategia Publicitaria Institucional 2017 (19.05.2017)
- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 070-2017-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro de Transportes y Comunicaciones (26.05.2017)
- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 072-2017-PCM.-** Nombran Ministro de Transportes y Comunicaciones (26.05.2017)
- **DECRETO SUPREMO N° 057-2017-PCM.-** Modifican el numeral 42.2 del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema



Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD (29.05.2017)

- **DECRETO SUPREMO N° 058-2017-PCM.-** Modifican el Reglamento del Libro de Reclamaciones del Código de Protección y Defensa del Consumidor aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-PCM (29.05.2017)

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – MEF

- **DECRETO SUPREMO N° 126-2017-EF.-** Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería (07.05.2017)
- **DECRETO SUPREMO N° 127-2017-EF.-** Aprueban modificaciones al Decreto Supremo N° 110-2007-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28754 Ley que elimina sobrecostos en la provisión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos mediante inversión pública o privada (07.05.2017)
- **DECRETO SUPREMO N° 130-2017-EF.-** Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento (08.05.2017)
- **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007-2017-EF/51.01.-** Prorrogan plazos de la información financiera y presupuestaria de los meses de febrero y el primer trimestre del ejercicio fiscal 2017 establecidos en el Texto Ordenado de la Directiva N° 003-2016-EF/51.01 (12.05.2017)
- **DECRETO SUPREMO N° 137-2017-EF.-** Decreto Supremo que modifica la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que Impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del artículo 17 de la Ley N° 30264 Ley que establece medidas para promover el

crecimiento económico aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF (17.05.2017)

- **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2017-EF/63.01.-** Aprueban plazos para subsanar el contenido del Programa Multianual de Inversiones presentado por los sectores del Gobierno Nacional Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (18.05.2017)
- **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010-2017-EF/50.01.-** Publican montos estimados de los recursos determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2018 para los pliegos respectivos (18.05.2017)
- **DECRETO SUPREMO N° 155-2017-EF.-** Modifican el Decreto Supremo N° 068-2017-EF que modificó el Decreto Supremo N° 410-2015-EF mediante el cual se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224 Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (26.05.2017)

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

- **DECRETO SUPREMO N° 007-2017-TR.-** Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2006-TR (31.05.2017)
- **DECRETO SUPREMO N° 008-2017-TR.-** Aprueban Reglamento de la Ley N° 30012 Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave (31.05.2017)
- **DECRETO SUPREMO N° 009-2017-TR.-** Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR (31.05.2017)



#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- **RESOLUCIÓN N° 192-2017-CG.-** Aprueban Planes Anuales de Control 2017 de los Órganos de Control Institucional de diversas entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control (17.05.2017)

#### ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

- **RESOLUCIÓN N° 016-2017-OSCE/CD.-** Derogan la Directiva Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica Corporativa y disponen que para el Procedimiento de Subasta Inversa para Compras Corporativas se aplique la Directiva Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica (24.05.2017)
- **RESOLUCIÓN N° 017-2017-OSCE/CD.-** Modifican la Directiva Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225 (24.05.2017)
- **RESOLUCIÓN N° 017-2017-OSCE/CD.-** Modifican la Directiva Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras (24.05.2017)

#### AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

- **ACUERDO N° 5-2-2017-CPC.-** Aprueban la incorporación al Proceso de Promoción de la Inversión Privada de los Proyectos Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Tacna e Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Moquegua (26.05.2017)

## 3. NORMAS LEGALES DEL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- **DECRETO SUPREMO N° 011-2017-MTC.-** Autorizan transferencia de saldo de balance a favor del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL para el financiamiento de diversos proyectos (17.05.2017)
- **DECRETO SUPREMO N° 013-2017-MTC.-** Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1277 Decreto Legislativo que sanciona la realización de comunicaciones malintencionadas a las centrales de emergencias urgencias o información (26.05.2017)
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 446-2017-MTC/01.-** Designan Secretaria General del Ministerio (30.05.2017)

#### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES – OSIPTEL

- **RESOLUCIÓN N° 066-2017-CD/OSIPTEL.-** Aprueban la publicación del Proyecto Normativo que aprueba las Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (22.05.2017)

## 5. JURISPRUDENCIA

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL EXPEDIENTE N° 00206-2013-PA/TC

**<<TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CONFIRMA: ES NULO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SI NO SE COMUNICÓ LA SUPUESTA INFRACCIÓN>>**

La comunicación previa de las infracciones presuntamente cometidas por un miembro de una asociación deben detallar los hechos que habrían ocurrido, qué infracción podrían constituir, qué sanción podrían merecer y con qué material probatorio se cuenta.



En esos términos se expresó el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 00206-2013-PA/TC, al declarar fundada demanda de amparo interpuesta por un ciudadano retirado de su condición de candidato

al Instituto de Psicoanálisis y excluido de la Sociedad Peruana de Psicoanálisis. El demandante alegó que no se le había notificado los cargos imputados.

La parte demandada (constituida por el instituto y la sociedad) alegó que el procedimiento al que fue sometido el demandante fue regular. La primera instancia declaró fundada en parte la demanda por considera que se afectó el derecho de defensa del actor. Sin embargo, la segunda instancia rechazó toda la demanda y condenó al demandante a pagar costas y costos, por estimar que la demanda era temeraria ya que cuestionó una omisión que no le impidió defenderse.

En su demanda, el actor solicitó la nulidad: de la carta notarial que le notifica la decisión de retirarle definitivamente la condición de candidato del Instituto de Psicoanálisis y de excluirlo de manera definitiva de la Sociedad Peruana de Psicoanálisis; y, de la resolución administrativa que confirmó la sanción impuesta. También solicitó que se le restituya el goce de sus derechos como egresado del Instituto Peruano de Psicoanálisis y exigió que se ordene a la Sociedad Peruana de Psicoanálisis reglamentar debidamente en sus estatutos el procedimiento administrativo sancionador.

Para el Tribunal Constitucional, se afectó el derecho a la comunicación previa de la infracción porque la carta en la que se le cita para que rinda sus descargos por una queja interpuesta en su contra, no se detalla cuál es el hecho imputado que constituiría una infracción ni cuál es la concreta falta en que habría incurrido el recurrente. Tampoco se adjuntó la denuncia o el material probatorio en el cual se sustenta el inicio del procedimiento disciplinario contra el actor.

Esto, en opinión del Colegiado, incidió negativamente en el derecho de defensa, porque el ejercicio adecuado de este derecho fundamental solo hubiera sido posible si el recurrente hubiera conocido los hechos imputados, así como la posible sanción y los medios de prueba, antes de la audiencia.

El Alto Tribunal encontró que también se había vulnerado el derecho a la debida motivación porque la carta notarial cuestionada no contiene mayor motivación sobre por qué se decide sancionarlo, ya que solo se indica que se ha analizado la denuncia y los descargos formulados por el actor y, luego, que se encuentra acreditado que la conducta del recurrente ha vulnerado determinados artículos del Código de Ética.

Respecto a este extremo, el Colegiado recordó que la motivación de una decisión sancionadora no se satisface con solo enunciar que los argumentos de las partes han sido considerados y de que se “encuentra acreditada” la comisión de la infracción, sino que debe explicarse las razones que llevan a considerar que efectivamente se ha cometido una infracción que debe ser sancionada. Para ello, se debe: describir el hecho o los hechos imputados, citar los medios probatorios en los cuales se sustenta la relación de vinculación entre dichos hechos y el procesado, explicar cómo dichos hechos acreditados se encuadran en la conducta tipificada en la norma sancionadora; y, finalmente, precisar las razones por las cuales se ha decidido imponer determinada sanción y no otra.

## 6. TEMAS DE INTERÉS

**<<AMPLÍAN EL PLAZO MÁXIMO DE DETENCIÓN A CUARENTA Y OCHO HORAS>>**



Ahora las personas detenidas por presuntos delitos cometidos por organizaciones criminales podrán permanecer en detención preventiva hasta un plazo de 15 días, tal como ya ocurre en los casos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas. Por otro lado, el plazo máximo de la detención en los demás casos ya no será de 24 sino de 48 horas.

Así lo ha dispuesto la Ley N° 30558, norma que modifica el literal f del inciso 24 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Conforme a esta modificación, dicho artículo queda redactado de la siguiente manera:



*“Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:*

*[...]*

*24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:*

*[...]*

*f. Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. La detención no durará más del tiempo estrictamente necesario para la realización de las investigaciones y, en todo caso, el detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho horas o en el término de la distancia.*

*Estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas y a los delitos cometidos por organizaciones criminales. En tales casos, las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales.*

*Deben dar cuenta al Ministerio Público y al juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho término”.*

Fuente: El Ángulo Legal de la Noticia

## 7. MISCELÁNEA

### **<<SE LLEVÓ A CABO EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN>>**

EL 17 de mayo de 2017, se celebró en la Pontificia Universidad Católica del Perú, el Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información (DMTSI), cuyo objeto es aumentar la sensibilización sobre las posibilidades que la utilización de Internet en y otras tecnologías de la información y la comunicación (TIC) pueden ofrecer a las sociedades y economías, así como posibilidades de reducir la brecha digital.

Para el presente año, el tema escogido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones es BIG DATA FOR BIG IMPACT el cual se centra en el poder de Big Data para el desarrollo y tiene como objetivo explorar cómo transformar datos imperfectos, complejos, a menudo desestructurados en información procesable en un contexto de desarrollo. La visión generada por el análisis avanzado puede complementar fuertemente el carácter basado en la evidencia de la toma de decisiones que puede ser aprovechado a nivel nacional, regional e internacional para impulsar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas para el año 2030.